



Las Pensiones de los Maestros y Maestras en INABIMA:

Un Ejemplo de Sistema Público, Justo, Solidario y Exitoso en República Dominicana

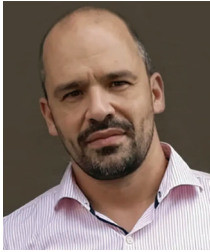
Matías Bosch Carcuro
Airon Fernández Gil
Francisco Alberto Tavárez Vásquez
Perla Massiel Rosario Fabián



Las Pensiones de los Maestros y Maestras en INABIMA:

Un Ejemplo de Sistema Público, Justo, Solidario y Exitoso en República Dominicana





Matías Bosch Carcuro/Investigador principal

Licenciado en Ciencias y Artes Ambientales. Magíster en Ciencias Sociales mención Política y Magíster en Gestión y Políticas Públicas. Docente universitario e investigador sobre economía política, trabajo, desarrollo y seguridad social.



Airon Fernández Gil/Investigador principal

Investigador. Licenciado en Economía por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). Máster en Economía Agrícola por la Universidad Politécnica de Madrid.



Francisco A. Tavárez Vásquez/Investigador principal

Licenciado en Economía de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). Máster en Políticas Económicas y Máster en Finanzas Públicas para Países en Desarrollo. Docente universitario e investigador en áreas de finanzas públicas y mercado de trabajo.



Perla Massiel Rosario Fabián/Análisis estadístico

Economista egresada de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), con estudios en Diseño y Análisis Estadístico para Investigaciones.

Diagramación: Janley Rivera Mejías

Diseño de cubierta: Vivian Martínez Hart

Imágenes de cubierta: Fran Alonso (2022)

Impreso en Impresora Soto Castillo, S. A.



juanbosch.org



fundacionbosch@gmail.com



fundacionjuanboschrd



FundacionJuanBosch



fundacionjuanbosch

Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FCES),
de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)

Impreso en Santo Domingo, República Dominicana
Junio de 2023



2023 Índice de contenido

Resumen	9
1. Panorama normativo y desarrollo del sistema	11
2. Pensiones por jubilación y vejez	17
3. Pensiones por discapacidad y sobrevivencia	21
4. Jubilaciones de INABIMA en 2022	23
Conclusiones	27
Anexo	29

Las Pensiones de los Maestros y Maestras en INABIMA:

Un Ejemplo de Sistema Público, Justo, Solidario
y Exitoso en República Dominicana

Índice de tablas

Tabla 1.	Esquema de beneficios para jubilados de INABIMA	17
Tabla 2.	Decretos y cantidad de jubilados y pensionados (INABIMA, 2006-2022)	18
Tabla 3.	Jubilados de INABIMA (2015-2019).....	19
Tabla 4.	Jubilados de INABIMA (valores promedio, 2015-2019).....	19
Tabla 5.	Pensiones por sobrevivencia, solicitadas, aprobadas y monto promedio (INABIMA, 2016-2021)	21
Tabla 6.	Pensiones por discapacidad, solicitadas, aprobadas, denegadas y monto promedio (INABIMA, 2016-2020)	22
Tabla 7.	Total de los jubilados por sexo (agosto, 2022)	23
Tabla 8.	Promedio de monto de jubilación por sexo (agosto, 2022)	23
Tabla 9.	Monto de jubilación promedio por sexo y rango de edad (agosto, 2022)...	24
Tabla 10.	Comparación entre los parámetros de gastos y consumo de hogares y las pensiones/jubilaciones dadas por el sistema de AFP e INABIMA (2022).....	25
Tabla 11.	Esquema de beneficios para jubilados servidores públicos por Ley No. 379-81 (solo jubilación)	29
Tabla 12.	Esquema de beneficios para jubilados (docentes y trabajadores) de la UASD por plan de retiro en base a Resolución 2003-093 y Ley No. 5778 (solo jubilación)	29
Tabla 13.	Beneficios de médicos y médicas jubilados por el servicio público, según Ley No. 414-98 (solo jubilación)	30



Las Pensiones de los Maestros y Maestras en INABIMA:

Un Ejemplo de Sistema Público, Justo, Solidario
y Exitoso en República Dominicana

Resumen

En este documento se presenta un breve panorama legal y aspectos fundamentales del Fondo de Reparto de las Pensiones y Jubilaciones del Personal Docente y la entidad a cargo de este, el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).

Con datos oficiales se muestra el desempeño de este sistema en función de beneficios y garantías para sus afiliados, los maestros y maestras del sistema de educación pública dominicano, mostrando las condiciones de dignidad y satisfacción de derechos, lo cual es fruto de sus luchas y conquistas sociales y sindicales.

La situación descrita es claramente contrastable con el alto grado de incertidumbre, precariedad, desprotección y negación de derechos en que se encuentra la mayoría de la ciudadanía dominicana, obligada a supeditarse al régimen del negocio financiero de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y la mal llamada «capitalización individual».

Finalmente, se ofrecen conclusiones que subrayan los logros destacables a favor del magisterio, fruto de su defensa de un sistema de pensiones solidario, no mercantil, no individualista ni de lucro financiero, como sí es el que operan las AFP, y la importancia de mantenerlo como un ejemplo y modelo que pueda extenderse y prevalecer a favor de toda la sociedad dominicana.

Como anexo, se presentan las tablas de beneficios definidos de los sistemas de reparto vigentes en el país, los cuales tienen la virtud del beneficio garantizado y tasas de reemplazo explícitas que, además de altas, son incomparablemente superiores a las estimadas por expertos/as para el sistema de AFP y «capitalización individual».



Las Pensiones de los Maestros y Maestras en INABIMA:

Un Ejemplo de Sistema Público, Justo, Solidario
y Exitoso en República Dominicana

1. Panorama normativo y desarrollo del sistema

La Constitución dominicana de 2010 (reformada en 2015) agrupa en su Título II de los Derechos, Garantías y Deberes Fundamentales, Sección II de los Derechos Económicos y Sociales, la protección a las personas de la tercera edad, a las personas con discapacidad y el acceso a la seguridad social, como Derechos Fundamentales amparados en el Estado social y democrático de derecho.

El artículo 57 de la Constitución plantea la protección de las personas de la tercera edad, indicando que «La familia, la sociedad y el Estado concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria», y que «El Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral».

El artículo 58 establece que

El Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades. El Estado adoptará las medidas positivas necesarias para propiciar su integración familiar, comunitaria, social, laboral, económica, cultural y política.

Por último, el artículo 60 afirma que en República Dominicana

Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez.

El sistema de pensiones y jubilaciones de los docentes y personal educativo se encuentra establecido en la Ley General de Educación (N.º 66-97), en cuyo artículo 159 se crea

[...] el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) con el fin de coordinar un sistema integrado de servicios de seguridad social y mejoramiento de la calidad de vida del personal de la educación dominicana y sus familiares, tanto activos como pensionados y jubilados.



Asimismo, en el artículo 160 queda expresado que

El Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) comprenderá entre otras actividades el régimen de seguridad social y calidad de vida: el seguro médico, el seguro de vida, la dotación de vivienda, el ahorro y préstamo, los servicios múltiples de consumo, la recreación, el transporte, el régimen de vacaciones y el régimen de retiro, pensión y jubilación y cooperativo.

El Decreto N.º 243-03 del Poder Ejecutivo estableció el reglamento del INABIMA, indicado el artículo 1ero. que dicha entidad es

[...] un organismo descentralizado [...] encargado de administrar, ejecutar, supervisar e integrar un sistema de servicios de seguridad social y la calidad de la vida para los docentes dominicanos tanto activos como pensionados y jubilados y sus dependientes directos, esposa/o, hijos/as menores de edad, hijos/as mayores de edad hasta los 23 años que aún cursen estudios, e hijos/as incapacitados de por vida.

Los fondos de pensiones y jubilaciones que administra el INABIMA han venido creciendo a un ritmo promedio de 10 mil millones cada año, como resultado del incremento en el número de afiliados, de cotizantes y del monto de las cotizaciones por los sucesivos aumentos de salarios, conquistados por la organización sindical.

De acuerdo con estadísticas de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN)¹, el fondo manejado por INABIMA a diciembre de 2022 contaba con 144,430 afiliados y afiliadas, representando el 3 % del total de afiliados/as en sistemas de pensiones del país, y contando con una variación positiva de septiembre a diciembre 2022 de 25,016 nuevos afiliados/as, esto es un 20.9 %.

Para el cierre de 2022 contaba con 118,379 cotizantes (21,511 nuevos desde septiembre 2022), una recaudación mensual de RD\$ 870,737,032 (con un 30.1 % de crecimiento) y RD\$113,918,511,893 en patrimonio, los que tuvieron un crecimiento positivo de septiembre a diciembre 2022 equivalentes al 13.9 % y la mejor rentabilidad del sistema, alcanzando un 10.45 %.

De hecho, en 2022 fue el único fondo que tuvo rentabilidad positiva, cuando a la rentabilidad nominal se le descuenta la inflación².

Por su parte, la Ley N.º 451-08, promulgada en 2008, introdujo modificaciones a la Ley General de Educación, ampliando beneficios en las pensiones y jubilaciones e incorporando el plan de retiro complementario.

¹ Superintendencia de Pensiones (SIPEN). Resumen Estadístico Previsional al 31/12/2022. Disponible en: https://www.sipen.gob.do/index.php/descarga/resumenes-estadisticos2022_2022_12_20230116030350.pdf

² Nota de Juan Carlos López. Disponible en: <https://twitter.com/eJcLopez1387/status/1615789774530297900>



De acuerdo con dicha Ley, en su artículo 5 se establece que este sistema de pensiones y jubilaciones

[...] se gestionará bajo el esquema del Sistema de Reparto de acuerdo con la Ley N.º 87-01, para lo cual se exime a este personal de cumplir con las disposiciones del Artículo 39 de la Ley N.º 87-01.

Y de igual forma señala que, de acuerdo con el principio de afiliación única indicado en la Ley N.º 87-01

El personal docente de la Secretaría de Estado de Educación, actualmente afiliado a capitalización individual, sin importar su edad, pasará y permanecerá en el Sistema de Reparto gestionado por el INABIMA, para lo cual se exime a este personal del cumplimiento de las disposiciones del Párrafo II, del Artículo 59, de la Ley N.º 87-01.

En ese sentido, la lucha del magisterio dominicano por su sistema de pensiones solidario o de reparto, cristalizada en la Ley N.º 451-08, también rescata a quienes habían quedado atrapados en el sistema de capitalización individual dominado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), aunque aún esté pendiente la devolución de millones de pesos del fondo, ilegalmente retenidos por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en la conocida «cuenta 0» y en las AFP³.

Esta misma Ley estableció que el Programa Especial de Pensiones y Jubilaciones del Personal Docente del actual Ministerio de Educación (MINERD), según el artículo 8,

[...] se nutre de los aportes mensuales que asigne el Estado en su calidad de empleador y del aporte de todos los beneficiarios del sector público, tanto activos como jubilados y pensionados en su calidad de afiliados.

El mismo dispositivo legal establece que el monto del aporte conjunto del afiliado y el MINERD (en su condición de empleador) en ningún caso sería menor al 12 % del salario de la persona cotizante (el 4 % por el trabajador o trabajadora y hasta el 8 % por parte del empleador). Sin embargo, hasta el momento, los aportes hechos por el personal docente del MINERD equivalen al 2.87 % del salario por parte del/la docente y al 7.10 % del mismo salario por parte del empleador, para totalizar una cotización equivalente al 9.97 % de cada salario.

Esto tiene que ver con que, como es lógico, la posibilidad de otorgar tasas de reemplazo suficientes estará condicionada por las tasas de cotización, así como por los salarios; a mejores cotizaciones, menos lagunas y menos salarios, las altas de reemplazo serán financiables, pero además tendrán mayor suficiencia.

³ Esto ha sido denunciado recurrentemente. Para observar un ejemplo de 2021, ver: <https://acento.com.do/actualidad/exigen-transferir-fondos-de-pensiones-de-maestros-al-inabima-8937512.html>



En este sentido, la Ley señala en su artículo 10 que las pensiones son un derecho de bienestar social (no una mercancía a transar en el mercado financiero ni gestionada con un enfoque restrictivo condicionado por la rentabilidad empresarial), y serán revisadas y ajustadas periódicamente, a saber:

[...] se entiende como jubilación el beneficio que permite al personal de educación continuar recibiendo ingresos al retirarse de sus labores, como consecuencia exclusiva de la protección por antigüedad en la prestación de servicios. Las pensiones constituyen los beneficios sociales que amparan a aquellos que, no habiendo alcanzado niveles de antigüedad suficientes en la prestación del servicio, deben ser separados del cargo por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas.

Los sueldos de los docentes pensionados y jubilados serán revisados por lo menos cada tres (3) años para hacer los ajustes adecuados a la variación de índice de precios del país, pero nunca serán menores que el sueldo mínimo del sector oficial.

Los aportes correspondientes a las cotizaciones al sistema de pensiones hechas por los docentes del MINERD son dispersados desde la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) al Fondo de Reparto de las Pensiones y Jubilaciones del Personal Docente que administra el INABIMA e invertidos en instrumentos financieros a través del mercado de valores dominicano, en virtud de las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Pensiones (SIPEN). Las inversiones están colocadas principalmente en instrumentos del Banco Central y el Ministerio de Hacienda.

Los recursos que administra INABIMA se invierten bajo parámetros establecidos por la propia Ley, en su artículo 9:

Los recursos del Fondo de Pensiones podrán ser invertidos hasta un cuarenta por ciento (40 %) en préstamos y proyectos para mejoramiento y adquisición de viviendas de los afiliados en coordinación con el Consejo Nacional de la Vivienda con la Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples para Maestros, y un cincuenta por ciento (50 %) en otras inversiones que garanticen la recapitalización del fondo en beneficio de los afiliados, a una tasa preferencial que garantice la rentabilidad del fondo. La Superintendencia de Pensiones (SIPEN) supervisará mediante auditorías periódicas los fondos de pensiones, jubilaciones y plan de retiro del INABIMA.

Asimismo, está establecido que en los primeros quince años el Estado asuma el 100 % de lo concerniente al pago de pensiones y jubilaciones, para que en los siguientes quince años el Estado aporte el 90 % del pago de pensiones y jubilaciones. Después de 30 años, se espera que el sistema se estará autofinanciando totalmente.



Es decir, los recursos disponibles no se están utilizando actualmente para el pago de pensiones y jubilaciones, en virtud del compromiso que el Estado hizo de pagar con fondos fiscales las pensiones y jubilaciones en los siguientes treinta años, posteriores a la promulgación de la Ley N.º 451-08, a fin de capitalizar el Fondo, dado que los distintos gobiernos anteriores habían gastado el aporte hecho por los docentes.

Es oportuno señalar que, a diferencia del régimen administrado por las AFP, INABIMA desarrolla diversos programas que impactan el bienestar de los docentes y sus familiares, entre los cuales está el turismo magisterial, con acciones de recreación, intercambio cultural, histórico y medioambiental, así como el programa de apoyo emocional e inserción social, campamento infantil para los hijos de los afiliados y plan odontológico.

Asimismo, se cuenta con un Plan de Retiro Complementario, conquista incluida en la Ley N.º 451-08 (artículo 15, que modifica el artículo 176 de la Ley N.º 66-97), que permite a los afiliados que se jubilan recibir un monto único con el que puedan emprender iniciativas de su interés, tomando como parámetro la vigésima parte de la suma total de los salarios percibidos durante los últimos 20 años de servicio.

Así las cosas, quienes se jubilan con 30 años de servicio reciben lo correspondiente a 25 salarios; los que se retiran luego de 25 años de servicio, el equivalente a 20 salarios; y quienes se jubilan con 20 años de servicio, obtienen lo correspondiente a 15 salarios.



Las Pensiones de los Maestros y Maestras en INABIMA:

Un Ejemplo de Sistema Público, Justo, Solidario
y Exitoso en República Dominicana

2. Pensiones por jubilación o vejez

Como ha quedado indicado anteriormente, el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), constituye un sistema solidario o de reparto que, como tal, establece un beneficio definido según los años de servicio y edad de los docentes afiliados. Según la Ley N.º 451-08, que establece el marco legal que rige a esta institución, los porcentajes sobre el promedio salarial de los últimos doce meses a que pueden acceder los jubilados y las jubiladas se presentan en la Tabla 1.

Tabla 1
Esquema de beneficios para jubilados de INABIMA

Años de servicio	Edad mínima (años)	Porcentaje sobre su último salario (promedio 12 meses)
30	N/A	100 %
25	55	90 %
20	60	85 %
20	N/A	60 %

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley N.º 451-08

Como se puede observar, un docente con 30 o más años de servicios tiene derecho a jubilarse con el 100 % de su salario promedio de los últimos 12 meses, sin importar su edad; si tiene 25 años de carrera y 55 o más años de edad, con el 90 % de su último sueldo; y si tiene 20 años de trabajo y 60 o más de edad, con el 85 %. Asimismo, con 20 años de servicio, independientemente de la edad que tenga, un docente tiene derecho a recibir el 60 % de su salario promedio como jubilación mensual.

En los últimos años, como se puede ver en la Tabla 2, se han jubilado o pensionado 32,895 docentes, mostrando robustez a la hora de hacer efectivos los derechos establecidos en las normas.



Tabla 2
Decretos y cantidad de jubilados y pensionados (INABIMA, 2006-2022)⁴

Decreto	Jubilados	Pensionados	Total
Decreto 303-06	999	1,126	2,125
Decreto 523-06	261	364	625
Decreto 198-07	438	392	830
Decreto 577-07	479	820	1,299
Decreto 50-08	248	381	629
Decreto 357-10	1790	18	1,808
Decreto 395-11	2,583	556	3,139
Decreto 268-12	526	7	533
Decreto 334-12	638	211	849
Decreto 137-13	108	111	219
Decreto 182-13	1,253	88	1,341
Decreto 355-13	1,080	80	1,160
Decreto 244-14	704	82	786
Decreto 344-15	957	88	1,045
Decreto 192-17	1,399	63	1,462
Decreto 193-17	946	86	1,032
Decreto 279-17	3,274	2	3,276
Decreto 133-19	1,084	2	1,086
Decreto 286-20	1,547	78	1,625
Decreto 341-22	3,443	14	3,457
Total	23,757	9,138	32,895

Fuente: INABIMA

Como se puede ver en la Tabla 3, entre 2015 y 2019 INABIMA tenía algo más de 7,000 jubilados, de los cuales la gran mayoría (casi el 70 % o 7 de cada 10) se había jubilado con el 100 % de su último salario, con una edad promedio de 59 años y un sueldo de jubilación promedio de RD\$58,520.20.

Igualmente, el 14 % de los docentes (1,114) recibió una pensión de 90 % de su último sueldo, con una edad promedio de 61 años y un monto de RD\$52,776.48. Es decir, el 83 % del total retirado de este segmento recibe actualmente un beneficio mínimo del 90 % de su última remuneración.



⁴ Existe una discrepancia entre los datos del documento en general y los presentados en la Tabla 2, que es elaborada y suministrada directamente desde INABIMA.

Tabla 3
Jubilados de INABIMA (2015-2019)

Porcentaje (%) de último sueldo	Años de servicio promedio	Edad promedio	No. de personas	Porcentaje (%) sobre el total de personas	Porcentaje (%) de personas acumulado	Monto de jubilación
60	23	51	857	11	11	RD\$ 35,615.28
85	22	65	544	7	17	RD\$ 45,962.16
90	26	61	1,114	14	31	RD\$ 52,776.48
100	32	59	5,511	69	100	RD\$ 58,520.20

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por INABIMA mediante solicitud de información pública

Como promedio total para ese periodo, se observa que los jubilados de INABIMA recibían el 92 % de su último salario y lo hacen con 29.5 años de servicios, con 59 años de edad y un monto de RD\$54,426.06 (ver Tabla 4).

Tabla 4
Jubilados de INABIMA (valores promedio, 2015-2019)

Porcentaje (%) de último sueldo	92 %
Años de servicio	29.5
Edad (años)	59.0
Monto de jubilación	RD\$54,426.06
Total jubilados	8,026

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por INABIMA mediante solicitud de información pública

Para que se tenga una idea de los altos beneficios que reciben las y los docentes que son jubilados a través de INABIMA, la SIPEN tiene publicado en su portal unas estimaciones de 2011 y 2012⁵ de tasas de reemplazo⁶ promedio del régimen de Cuentas de Capitalización Individual (CCI) administradas por las AFP, las cuales arrojaron 38.1 % y 36.5 %, respectivamente. Tasas muchísimo más bajas que la tasa promedio de INABIMA (92 %), más si se compara con la proyección hecha por la OCDE, que estimó una tasa de reemplazo para República Dominicana de menos de un tercio del último salario (23 %).⁷

⁵ Resumen resultados estimación tasa de reemplazo. Disponible en: https://www.sipen.gob.do/index.php/descarga/estadistica-previsional_2019_11_20191212105640.pdf (No queda claro por qué no han seguido actualizando estas estimaciones).

⁶ Porcentaje que recibiría un afiliado sobre su último salario como pensión por vejez.

⁷ «Pensions at a Glance: Latin America and the Caribbean». OECD Publishing. Disponible en: http://dx.doi.org/10.1787/pension_glance-2014-en



Para reforzar lo antes dicho, vale mencionar que las magras tasas de reemplazo esperadas han quedado acreditadas en el propio Boletín Estadístico Trimestral N.º 74 de la Superintendencia de Pensiones, que en su página 43 informa y cita análisis recientes⁸ realizados sobre la Tasa Bruta de Reemplazo y la suficiencia de las pensiones futuras, y dice:

[...] con la entrada en vigor el 7 de febrero de 2020 de la Ley 13-20, aunque se pudieran lograr mejoras en la suficiencia, estas resultan limitadas. Situación que es de esperar, ya que el espíritu en que se encuadra esa reforma parcial es un enfoque fundamentalmente gerencial.

En efecto, en la simulación de los posibles efectos de la modificación del esquema de comisiones de las AFP, el promedio general de la TBR se sitúa en 30 %, sin que ninguno de los perfiles logre alcanzar el 40 %. Mientras que, con respecto al fortalecimiento de la capacidad funcional de recaudación de la TSS, que podría estar implicando una eventual mejora en la densidad de cotización, el promedio general de la TBR aumenta ligeramente y solo uno de los perfiles se coloca apenas rozando el 40 %.

⁸ SIPEN. Boletín Estadístico Trimestral N.º 74, diciembre 2021, disponible en: https://www.sipen.gob.do/index.php/descarga/boletinestrimestrales_2021_12_20220419022445.pdf En base a Pichardo, A. y Guerrero, J. (2020). *Suficiencia y sostenibilidad de las pensiones en República Dominicana*. Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), Santo Domingo, República Dominicana.



3. Pensiones por discapacidad y sobrevivencia

En cuanto a las pensiones por discapacidad, la Ley prevé las siguientes garantías de tasa de reemplazo, según años de servicio:

- De 0 a 15 años de servicio: 60 % del salario promedio
- De 16 a 20 años de servicio: 70 % del salario promedio
- De 21 años y más: 80 % del salario promedio

En cuanto a las pensiones por sobrevivencia, en caso de fallecimiento en ejercicio activo, pensionado o jubilado, se mantiene la pensión para su cónyuge o compañero/a de vida, hijos solteros y menores de 21 años de edad y/o con discapacidad sin restricción de edad, y padres dependientes del maestro o maestra fallecido/a.

Si el afiliado fallece siendo docente activo, la escala de beneficio aplicada para el cálculo de la pensión a favor de sus sobrevivientes, es la escala establecida para las pensiones por discapacidad. Si fallece pensionado o jubilado, el monto de la pensión por sobrevivencia corresponde al 100 % de la pensión percibida al momento de su fallecimiento.

Entre 2016 y 2021, el INABIMA había recibido un total de 891 solicitudes de pensión por sobrevivencia, de la cuales aprobó 781, para un porcentaje de aprobación de 88 % y con un monto promedio de RD\$27,383.39 (ver Tabla 5), valores muy altos en comparación con lo que sucede en el régimen de CCI hasta ese momento, cuando solo el 40 % de las solicitudes fueron aprobadas, con una pensión promedio de RD\$10,849.51⁹.

Tabla 5

Pensiones por sobrevivencia, solicitadas, aprobadas y monto promedio (INABIMA, 2016-2021)*

Solicitudes recibidas	891
Cantidad aprobada	781
Otros (con correcciones; en proceso de revisión jurídica)	110
Monto promedio pensiones	RD\$27,383.39
Porcentaje (%) de pensiones aprobadas	87.7
Porcentaje (%) de otros (con correcciones; en proceso de revisión jurídica)	12.3

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por INABIMA mediante solicitud de información pública

*La información de 2021 es hasta marzo

⁹ En base al Boletín Estadístico Trimestral N.º 67 de la SIPEN, al 31 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.sipen.gob.do/index.php/publicaciones/boletines-trimestrales>



En lo que respecta a las pensiones por discapacidad, entre 2016 y 2020 el INABIMA recibió un total de 603 solicitudes, de las cuales ha aprobado 515, para un porcentaje de aprobación de 85 %, y con un monto promedio de RD\$31,828.17 (ver Tabla 6).

Estos valores son notablemente elevados si se comparan con lo que acontece en el régimen de CCI, en el cual se habían aprobado el 69 % de las solicitudes y la pensión promedio era de apenas RD\$12,469.10¹⁰.

Tabla 6
Pensiones por discapacidad, solicitadas, aprobadas, denegadas
y monto promedio (INABIMA, 2016-2020)

Solicitudes recibidas	603
Cantidad aprobada	515
Cantidad en espera	23
Cantidad denegadas	65
Cantidad otorgada	440
Monto promedio pensiones otorgadas	RD\$31,828.17
Porcentaje (%) de aprobadas	85.4
Porcentaje (%) en espera	3.8
Porcentaje (%) de denegadas	10.8
Porcentaje (%) de otorgadas	73.0

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por INABIMA mediante solicitud de información pública.

4. Jubilaciones de INABIMA en 2022

Como se puede observar en la Tabla 7, casi el 70 % de los/as jubilados/as son mujeres, lo cual corresponde al nivel de feminización histórica de la fuerza de trabajo del magisterio dominicano. Cabe resaltar que esto es indicativo de que, dentro del magisterio y con este sistema de pensiones, las mujeres tienen la garantía de participar en igualdad de condiciones que los hombres en función de derechos adquiridos en su vida laboral, contraria a la precariedad que en general ofrece el sistema de capitalización individual bajo las AFP.

Tabla 7
Total de los jubilados por sexo (agosto, 2022)

Sexo	Cantidad	%
Mujeres	11,477	68.5 %
Hombres	5,271	31.5 %
Total general	16,748	100.0 %

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por INABIMA mediante solicitud de información pública

Lo que se muestra en las Tablas 8 y 9 refuerza lo anterior, pues se observa que mujeres y hombres alcanzan tasas de reemplazo y jubilación en términos monetarios muy superiores a las que padecerán la mayoría de los dominicanos bajo la capitalización individual y las AFP, y además, que las mujeres tienen prácticamente el mismo monto promedio, siendo incluso superior en algunos rangos de edad. En cambio, bajo las AFP y la capitalización individual, las mujeres son castigadas y perjudicadas, toda vez que a los salarios más bajos y la rotación en el mercado laboral se suman la ausencia de beneficios definidos y las «lagunas previsionales» como consecuencia de la maternidad, las labores de cuidado y otros roles de género que en el sistema gestionado bajo INABIMA tienen una menor incidencia, dado su carácter garantista y solidario.

Tabla 8
Promedio de monto de jubilación por sexo (agosto, 2022)

Sexo	Promedio de jubilación
Mujeres	43,850.84
Hombres	46,827.84
Total general	44,787.78

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por INABIMA mediante solicitud de información pública.



Tabla 9
Monto de jubilación promedio por sexo y rango de edad (agosto, 2022)

Rango de edad	Mujeres	Hombres	Total general
40-45	36,516.21	30,735.39	34,464.95
46-50	34,016.32	35,650.71	34,443.77
51-55	45,941.12	45,710.62	45,878.13
56-60	53,832.39	58,086.69	55,120.97
61-65	48,822.14	54,716.04	50,688.11
66-70	41,892.10	44,604.95	42,788.15
71-75	35,639.72	35,457.36	35,582.30
76 años o más	32,492.48	32,338.49	32,446.65
Total general	43,850.84	46,827.84	44,787.78

Fuente: Elaboración propia en base a datos suministrados por INABIMA mediante solicitud de información pública

Por último, en la Tabla 10 se muestra una comparación de la jubilación promedio en INABIMA a agosto de 2022, e indicadores disponibles de la ONE (2018 y 2021) y el Banco Central (2022), para valorar el grado de suficiencia del monto devengado por los jubilados y jubiladas respecto del nivel de gasto estimado para los hogares, la canasta básica de pobreza, la canasta familiar para el quintil (20 %) de menores ingresos y la canasta familiar promedio a nivel nacional.

De acuerdo con las cifras, el monto devengado en promedio desde INABIMA en 2022 no representa privilegio alguno en términos económicos, toda vez que prácticamente se equipara a la canasta familiar promedio calculada por el Banco Central, es decir, el nivel de consumo promedio de un hogar que satisface sus necesidades.

En cambio, sí se puede afirmar que permite al hogar del jubilado o jubilada estar por encima de los niveles de consumo de pobreza, muy diferente a las jubilaciones y pensiones que ofrecen las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) bajo el esquema de capitalización individual, que en el caso de retiro programado ascendía en promedio, en julio de 2022, a RD\$22,672, pero en el caso de la pensión por cesantía en edad avanzada apenas llegaba a los RD\$11,802.



Tabla 10
Comparación entre los parámetros de gastos y consumo de hogares
y las pensiones/jubilaciones dadas por el sistema de AFP e INABIMA (2022)

Parámetro	Monto (RD\$)
Gasto de consumo final promedio por hogar 2018 (ONE)	\$ 33,844.42
Canasta básica de pobreza por hogar 2021 (ONE)	\$ 17,210.95
Canasta familiar promedio quintil 1 de ingresos 2022 (BCRD)	\$ 24,903.04
Canasta familiar promedio nacional 2022 (BCRD)	\$ 41,985.76
Pensión por retiro programado promedio bajo AFP y CCI a julio 2022 (SIPEN)	\$ 27,672.50
Pensión por cesantía en edad avanzada promedio bajo AFP y CCI a julio 2022 (SIPEN)	\$ 11,802.76
Jubilación promedio INABIMA a agosto 2022	\$ 44,787.78

Fuente: Elaboración propia en base a datos de SIPEN, INABIMA, ONE, BCRD, disponibles en portal web y a petición de información pública.





Las Pensiones de los Maestros y Maestras en INABIMA:

Un Ejemplo de Sistema Público, Justo, Solidario
y Exitoso en República Dominicana

Conclusiones

- La Constitución vigente establece que República Dominicana se constituye en un Estado social y democrático de derechos y, como parte de esto, entre los derechos fundamentales existen la seguridad social, la protección a las personas de la tercera edad y a la discapacidad.
- La conquista del magisterio dominicano, primero con la Ley General de Educación N.º 66-97 y luego con la Ley N.º 451-08, es un referente de un sistema de pensiones que garantiza la protección del ingreso por vejez, discapacidad o sobrevivencia, con un enfoque garantista, de derechos y solidario. Es un sistema (como también es el caso de los servidores públicos bajo la Ley N.º 379-81, los/as servidores/as universitarios/as de la Universidad Autónoma de Santo Domingo) que ofrece y garantiza beneficios definidos, razonablemente cercanos al total antes percibido y de carácter permanente, todo lo cual otorga certidumbre, suficiencia y solvencia a los pensionados y jubilados.
- Este sistema, que se sostiene en un financiamiento compartido, y que invierte los recursos con premisas y criterios establecidos y supervisados por Ley, permite a los maestros y maestras contar con una seguridad vital en términos de tasas de reemplazo, y de montos en jubilaciones y pensiones que no constituyen una puerta al privilegio ni la riqueza económica, pero sí a cubrir los costos estimados para un hogar dominicano, a un nivel que es y será inalcanzable bajo el esquema de capitalización individual, negocio financiero y gobierno de las AFP en el régimen de la Ley N.º 87-01.
- Este sistema de jubilaciones y pensiones del magisterio, muestra beneficios definidos y cifras de reconocimiento de sus derechos en materia de años de servicio, como de discapacidad y sobrevivencia, que dejan de manifiesto el grado de deshumanización del régimen de cuentas individuales y AFP, toda vez que mantiene a las personas y los hogares en la incertidumbre, la precariedad, y la negación de jubilaciones y pensiones, a pesar de estar manejando a diciembre de 2022 un monto ascendente a RD\$841,269,765,446, esto es, casi 900 mil millones de pesos.
- El sistema bajo la gestión de INABIMA muestra también una capacidad muy superior en favor de la protección social, porque se vincula a salarios más altos que los que se pagan en la actividad empresarial privada, que son extremadamente bajos, así como tiene más capacidad para reducir y minimizar las brechas de género, toda vez que otorga por Ley los mismos derechos, beneficios y similares montos de jubilación a los hombres y mujeres que laboran en el magisterio.
- Al mismo tiempo, el enfoque de gestión de INABIMA permite poner en marcha otras iniciativas que impactan positivamente en la protección económica y en la calidad de vida de los afiliados y sus familias, lo que redimensiona la misión de la seguridad social.



Por todo lo anterior, el Fondo de Reparto de las Pensiones y Jubilaciones del Personal Docente constituye un baluarte del magisterio y de toda la sociedad dominicana, con cuyo trabajo, cotizaciones y aportes, muestran la calidad, la humanidad y la superioridad ética y económica que representa un sistema solidario de pensiones basado en el trabajo, el esfuerzo y los derechos fundamentales de los dominicanos y las dominicanas, por encima de cualquier premisa mercantil y del negocio financiero.

INABIMA es un sistema comparable a los mejores de América Latina y el mundo, que pone las cotizaciones sociales y el esfuerzo colectivo al servicio de la dignidad y el bienestar integral de las personas, como ordena y dispone la Constitución.

Las Pensiones de los Maestros y Maestras en INABIMA:

Un Ejemplo de Sistema Público, Justo, Solidario
y Exitoso en República Dominicana



Anexo

Además del sistema previsional del magisterio, la Ley N.º 379-81 establece los siguientes beneficios definidos para los servidores públicos, con una pensión máxima de RD\$80,000.00, equivalente a diez salarios mínimos del sector público¹¹ (ver Tabla 11).

Tabla 11

Esquema de beneficios para jubilados servidores públicos por Ley N.º 379-81 (solo jubilación)

Años de servicio	Edad mínima (años)	Porcentaje sobre su último salario
35	N/A	80 %
30	60	80 %
25	60	70 %
20	60	60 %

Fuente: Elaboración propia

Para el caso de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, el sistema creado en dicha entidad ampara a todos los servidores universitarios, siendo universal y permanente para académicos, docentes y trabajadores administrativos, según se muestra en la Tabla 12.

Tabla 12

Esquema de beneficios para jubilados (docentes y trabajadores) de la UASD por plan de retiro en base a Resolución 2003-093 y Ley N.º 5778 (solo jubilación)

Años de servicio	Edad mínima (años)	Porcentaje sobre promedio de salarios más altos de años diferentes
30	55	100 %
29	55	98 %
28	55	96 %
27	55	94 %
26	55	92 %
25	55	90 %
24	60	87 %
23	60	84 %
22	60	81 %
21	60	74 %
20	60	75 %

Fuente: Elaboración propia

¹¹ Es importante aclarar que ocho instituciones no aplican dicho límite.



En el caso del sistema previsional de la UASD, para las pensiones por discapacidad el reglamento prevé las siguientes garantías de tasa de reemplazo, según años de servicio:

- De 1 a 5 años: 35 % del promedio de todos los sueldos
- 6 a 10 años: 45 % del promedio de sueldos más altos de 8 años diferentes
- 16 a 19 años: 65 % del promedio de sueldos más altos de 8 años diferentes
- 20 a 24 años: 75 % del promedio de sueldos más altos de 6 años diferentes

Por último, en caso de los médicos y médicas en el servicio público, la Ley N.º 414-98 establece lo que se indica en la Tabla 13.

Tabla 13
Beneficios de médicos y médicas jubilados por el servicio público, según Ley N.º 414-98 (solo jubilación)

Años de servicio	Edad mínima (años)	Porcentaje sobre último salario
N/A	60	100 %

Fuente: Elaboración propia

Además, el régimen previsional señalado se contempla que reciba el monto igual a su salario sin importar edad, cuando haya quedado «inválido» por un accidente, fenómeno de la naturaleza o por grave enfermedad.



*Las Pensiones de los Maestros y Maestras en INABIMA:
Un Ejemplo de Sistema Público, Justo, Solidario
y Exitoso en República Dominicana*
de Matías Bosch Carcuro, Airon Fernández Gil,
Francisco Alberto Tavárez Vásquez y Perla Massiel Rosario Fabián
se terminó de imprimir en el mes de junio de 2023
en los talleres gráficos de Impresora Soto Castillo, S. A.
Santo Domingo, República Dominicana.

Las Pensiones de los Maestros y Maestras en INABIMA:

Un Ejemplo de Sistema Público, Justo, Solidario
y Exitoso en República Dominicana

